

Núm. 154

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 25 de junio de 2014

Sec. IV. Pág. 30450

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22737 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111.

Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto. Concurso voluntario 339/2014 6.

Tipo de concurso. Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- LLAR D'AVIS GELIDA, S.L.U. B-63593727.

Fecha del Auto de declaración. 26 de mayo de 2014.

Administradores concursales. BUFETE CANO&ASOCIADOS, S.L., que designa a D. MIGUEL ÁNGEL PACHECO ORTIZ, con NIF: 37373359-S, domiciliada en C/. Tuset, 3. 2.ª planta, 08006 Barcelona (Barcelona), como Economista, con correo eléctronico concursos @bufetecano.es

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 29 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140033030-1